

## **AUTO No. 06819**

### **POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS**

#### **LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, de las delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y

### **CONSIDERANDO**

#### **ANTECEDENTES**

El día 17 de Agosto de 2007 mediante queja de radicado 2007ER33873 la señora Ana Ascensión Pacheco solicita que se realice visita al establecimiento ubicado en la Calle 76 N° 55-45 en el Barrio Jorge Eliecer Gaitán de la Localidad de Barrio Unidos, debido a que la actividad que allí se adelanta genera problemas de contaminación ambiental.

En atención a lo anterior el día 09 de Septiembre de 2007, profesionales del grupo de quejas y soluciones ambientales, adelantaron visita al establecimiento ubicado en la Calle 76 N° 55-45 del barrio Jorge Eliecer Gaitán, con el fin de verificar las actividades que allí se adelantan.

Con base en lo anterior se emitió el concepto técnico N° 11158 del 16 de Octubre de 2007 y posterior requerimiento con radicado No. 2007EE42329 del 27 de Diciembre de 2007, en el que se requirió al señor JOSE FRANKLIN GUTIERREZ, en su calidad de propietario del establecimiento denominado PINTURAS FRAN, ubicado en la Calle 76 N° 55-45 en el Barrio Jorge Eliecer Gaitán de la Localidad de Barrio Unidos de esta ciudad, para que:

*En un término de treinta (30) días hábiles contados a partir del recibo del presente requerimiento realice las acciones tendientes para optimizar el dispositivo de control de emisiones con el fin de dar cumplimiento al Art. 23 del Decreto 948 de 1995.*

El día 10 de Septiembre de 2008 profesionales del grupo de quejas y soluciones ambientales, adelantaron visita al establecimiento ubicado en la Calle 76 N° 55-45, con el fin de realizar seguimiento al cumplimiento del requerimiento de radicado 2007EE42329 del 27 de Diciembre de 2007.

Con base en lo anterior se emitió el concepto técnico N° 14893 del 09 de Octubre de 2008, y posterior requerimiento de radicado 2009EE15947 del 14 de Abril de 2009, requiriendo al señor JOSE FRANKLIN GUTIERREZ, en su calidad de propietario del establecimiento

**AUTO No. 06819**

PINTURAS FRAN ubicado en la Calle 76 N° 55-45, en el Barrio Jorge Eliecer Gaitán de la Localidad de Barrios Unidos para que:

*En un término perentorio de quince (15) días adecue un sitio para las labores de lijado y corte de madera, estas actividades generan emisiones las cuales causan molestias a vecinos y transeúntes del sector, igualmente ponga en funcionamiento el extractor de control para la dispersión de emisiones.*

Mediante memorando IE2199 del 22 de Mayo de 2009 el Grupo de Quejas y Soluciones remitió los antecedentes del establecimiento unibaco en la calle 76 N° 55-45, en el Barrio Jorge Eliecer Gaitán de la Localidad de Barrios Unidos, con el fin de que se adelante seguimiento al Requerimiento No. 2009EE15947 del 14 de Abril de 2009.

En atención a lo anterior el 12 de Junio de 2009, profesionales de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, adelantaron visita al establecimiento ubicado en la Calle 76 N° 55-45 del barrio Jorge Eliecer Gaitán de la Localidad de Barrios Unidos. Como constancia se diligenció Acta de Visita No. 345 y posterior Concepto Técnico 013541 del 11 de Agosto de 2009, el cual concluyó que la industria ubicada en la Calle 76 N° 55-45:

*Dio cumplimiento al Requerimiento EE15947 del 14 de Abril de 2009*

Adicionalmente es necesario que el señor JOSE FRANKLIN GUTIERREZ como propietario de la industria ubicada en la Calle 76 N° 55-45:

*En un término de (30) días calendario implemente dispositivos de control en el sistema de extracción del cuarto de pintura, con el fin de controlar las emisiones generadas en dicho proceso.*

El día 12 de Marzo de 2014 mediante proceso FOREST 2765866 el grupo jurídico del área de flora e industria de la madera solicita visita de control para actualizar la información que reposa en el expediente SDA-08-2013-2973 a la empresa forestal ubicada en la Calle 76 N° 55-45 del barrio Jorge Eliecer Gaitán de la Localidad de Barrios Unidos.

En atención a lo anterior, el día 04 de Abril de 2014 profesionales de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, adelantaron visita al establecimiento ubicado en la Calle 76 N° 55-45 del barrio Jorge Eliecer Gaitán de la Localidad de Barrios Unidos, de acuerdo con el acta de visita N° 314.

Como consecuencia de lo anterior se emitió el Concepto Técnico No. 03664 del 02 de Mayo de 2014 mediante, el cual concluye:

*El establecimiento ubicado en la Calle 76 N° 55-45 del barrio Jorge Eliecer Gaitán de la Localidad de Barrios Unidos, cuyo propietario es el señor José Franklin Gutiérrez Capeta, ya no funciona en esta dirección.*

### **AUTO No. 06819**

*Actualmente el predio ubicado en la en la Calle 76 N° 55-45 del barrio Jorge Eliecer Gaitán de la Localidad de Barrios Unidos, es de uso únicamente residencial.*

Una vez consultado el Registro Único Empresarial y Social de la Cámara y Comercio de Bogotá y en La Ventanilla Única de la Construcción de la Secretaría de Hábitat, a través de la página web, con el número de identificación 79.754.254 del señor José Franklin Gutiérrez Capeta, no se reporta información.

De acuerdo a lo señalado anteriormente se analizará la procedencia de ordenar el archivo de las diligencias

### **COMPETENCIA**

El Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, por medio del cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, modificado por el Decreto 175 de 2009 y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, proferida por la Secretaria Distrital de Ambiente, por la cual se delegan funciones y se deroga una resolución, según lo normado por el literal b) de su artículo 1º, *“Expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas”*

### **CONSIDERACIONES JURIDICAS**

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que en el capítulo V de la función administrativa, el Artículo 209 de la Constitución señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que la enunciación constitucional referida a los principios que rigen los procedimientos de la administración, encuentran la definición de su contexto en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sometiendo toda actuación administrativa a la regulación normativa de las premisas señaladas.

### **AUTO No. 06819**

Que en este sentido, el artículo tercero del Título I - DISPOSICIONES GENERALES - del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, consagra los Principios, estipulando lo siguiente: “...*Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.*”

*Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.”*

Que en este orden de ideas, señala que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitoria

Que el artículo 95 ibídem, preceptúa en su numeral 8º, como un deber del ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que bajo la anterior premisa y teniendo en cuenta que de acuerdo con el Concepto Técnico No. 03664 del 2 de Mayo de 2014, el establecimiento ubicado en la Calle 76 N° 55-45 del Barrio Jorge Eliecer Gaitán de la Localidad de Barrio Unidos, cuyo propietario es el señor José Franklin Gutiérrez Capeta identificado con cedula de ciudadanía No. 79.754.254 , finalizo sus actividades en la dirección registrada en el expediente SDA-08-2013-2973 de la Secretaria Distrital de Ambiente, por tanto este despacho concluye que no hay fundamento de orden legal para seguir con el trámite ambiental, toda vez que en la actualidad no hay prueba de que existe actividad forestal alguna que determine omisión o acción contraria a la normatividad ambiental para continuar el procedimiento sancionatorio correspondiente.

Que como resultado de la evaluación de la situación ambiental en comento se considera procedente ordenar el archivo definitivo del expediente **SDA-08-2013-2973**

En mérito de lo expuesto,

### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas en el expediente No. **SDA-08-2013-2973** de conformidad con las razones expuestas en la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Atendiendo lo dispuesto en el Artículo anterior dar traslado al Grupo de Expedientes, para que proceda a archivar las diligencias en cita.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar la presente providencia en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**AUTO No. 06819**

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 11 días del mes de diciembre del 2014**



**ANDREA CORTES SALAZAR**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**  
SDA-08-2013-2973

**Elaboró:**

DIANA PAOLA CASTRO CIFUENTES	C.C:	1026259610	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 496 DE 2014	FECHA EJECUCION:	20/05/2014
------------------------------	------	------------	------	-----	------	-------------------------	---------------------	------------

**Revisó:**

Alexandra Calderon Sanchez	C.C:	52432320	T.P:	164872	CPS:	CONTRATO 822 DE 2014	FECHA EJECUCION:	27/05/2014
----------------------------	------	----------	------	--------	------	-------------------------	---------------------	------------

Jazmit Soler Jaimes	C.C:	52323271	T.P:	194843	CPS:	CONTRATO 534 DE 2014	FECHA EJECUCION:	29/07/2014
---------------------	------	----------	------	--------	------	-------------------------	---------------------	------------

BLANCA PATRICIA MURCIA AREVALOC.	C.C:	51870064	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 912 DE 2013	FECHA EJECUCION:	8/09/2014
----------------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------------------	---------------------	-----------

**Aprobó:**

ANDREA CORTES SALAZAR	C.C:	52528242	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	11/12/2014
-----------------------	------	----------	------	--	------	--	---------------------	------------